



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° :1470-2020-R-UNA



Puno, 30 de noviembre del 2020

VISTOS:

El OFICIO N° 023-2020-DSP-DUA-VRAC-UNAP (19-11-2020), cursado por el Director del Departamento de Servicio Psicopedagógico – UNA-PUNO; y el MEMORANDUM N° 493-2020-SG-UNA (27-11-2020), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento para la Prevención, Promoción y Fortalecimiento de la Salud Mental en la Comunidad Universitaria de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental, en su art. 1 establece: "1.1 La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. 1.2 La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental."; asimismo, en el art. 8 del acotado cuerpo normativo, prescribe "8.1 Toda persona tiene derecho a acceder libre y voluntariamente a servicios de salud mental públicos, y a los privados correspondientes, y a recibir atención oportuna de acuerdo al problema en salud mental. Los servicios de salud incluyen el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e inserción social.";

Que, el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección General Académica, Departamento de Servicio Psicopedagógico, en el marco de la normativa invocada, ha elaborado y hecho alcance la propuesta del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNA-PUNO, que tiene por objeto orientar la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria, interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género; solicitándose su correspondiente aprobación;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Racionalización ha emitido la opinión técnica favorable contenida en el INFORME N° 208-2020-OR-OGPD-UNA, al cumplir con los requisitos mínimos establecido en la DIRECTIVA N° 004-2018-OR-OGPD-UNA. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 1347-2020-UNA-PUNO/OGAJ, de cuya conclusión se tiene que es procedente la aprobación del Reglamento propuesto por el Departamento de Servicio Psicopedagógico, materia de la presente; recomendándose la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario en vigencia, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 25 de noviembre del 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que consta de 15 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Dirección General Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Abog. FAUSTO ZENON HUMPURI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)



[Firma]
Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

- Vicerrectorados: Académico
 - Direcciones Generales: Académica, Administración
 - OCI, OGAJ, OGPD
 - Ofs.: Racionalización; Dpto. Servicio Psicopedagógico
 - Archivo/2020.
- jalr/